



ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA

"ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERIA". (11 Tubo Reforzado Corrugado 650mm, 18 Tubos Reforzado Corrugado 440mm)

Contrato Nro.

NIC-1160035460001-2025-00012

Comparecientes:

En la parroquia Amarillos, a los cinco días del mes de junio 2025, comparecen: por una parte la Lic. Nataly Ayala Nole, en su calidad de Administrador del Contrato, la Ing. Ayde Mora Secretaria Tesorera del GADPRA quien actuara como Guardalmacen para la Recepción Definitiva del bien (ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERIA), y; por otra parte el Sr. LOZANO LOZANO LUIS ANTONIO con RUC. 1103858294001 a quien en adelante se denominará CONTRATISTA, con el objeto de dejar constancia en la presente diligencia de la Entrega Recepción Total Definitiva de la "ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERIA", celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Amarillos representado por el Dr. Julio Cabrera Samaniego, en calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE.

Primera. - Antecedentes:

- Que,** el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público – Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y – Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
- Que,** el artículo 226 de la Carta Constitucional, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** el artículo 227 de la Constitución, manda que – La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación-.
- Que,** el artículo 229, incisos primero y segundo de la Constitución, dispone que: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...) Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo".
- Que,** el TITULO V, ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. Capítulo primero, Principios generales, artículo 238 de la Carta Suprema, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales". Norma concordante con el artículo 63 del COOTAD.
- Que,** el artículo 70 m) y r) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), entre las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, están:

www.amarillos.gob.ec





"m) en caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos"; y,

"r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los trasposos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos trasposos no afecten la ejecución de obras públicas ni a la prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos trasposos y las razones de los mismos."

Que, el artículo 331 f) del COOTAD, respecto de las prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados, está "f) Prestar o hacer que se dé en préstamo; fondos, materiales, herramientas, maquinarias o cualquier otro bien de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados para beneficio privado o distraerlos bajo cualquier pretexto de los específicos destinos del servicio público, exceptuándose en caso de emergencia".

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo (COA), respecto al Principio de Juridicidad, determina que: "La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho".

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo (COA), respecto al acto administrativo, señala: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo".

Que, Existe disponibilidad presupuestaria para esta contratación, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 7308110 MATERIALES DE CONSTRUCCION ELECTRICOS Y PLOMERIA según consta en la certificación **NRO. N.016-ST-GADPRA-2025** del 05/05/2025 del GADPRA, emitida por parte de la Ing. Ayde Mora L. SECRETARIA- TESORERA DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL AMARILLOS.

Que, mediante contrato suscrito NIC-1160035460001-2025-00012 con fecha 05 de Mayo del 2025 se contrata la "ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERIA" al Sr. LOZANO LOZANO LUIS ANTONIO con RUC. 1103858294001

Segunda. - Condiciones generales de ejecución:

CANT.	DETALLE	PRECIOS
11	Tubo Reforzado Corrugado 650mm	3.707,00
18	Tubo Reforzado Corrugado 440mm	2.916,00

Tercera. - Condiciones operativas:

Se recibieron los siguientes bienes:

CANT.	DETALLE	PRECIOS
11	Tubo Reforzado Corrugado 650mm	3.707,00



18	Tubo Reforzado Corrugado 440mm	2.916,00
----	--------------------------------	----------

Cuarta. - Liquidación Económica:

La liquidación económica se realiza de conformidad con el siguiente cuadro explicativo:

Valor	Subtotal	15% IVA	Total
Valor ejecutado	\$ 6.623,00	\$ 993.45	\$ 7.616,45
Valor total	\$ 6.623,00	\$ 993.45	\$ 7.616,45

Quinta. - Liquidación de Plazos:

El contratista ha cumplido con la entrega del bien conforme al plazo estipulado en la orden de compra NIC-1160035460001-2025-00012. - El bien se entregó y recepto el día 04/06/2025 en las oficinas del GAD Parroquial Amarillos acorde a las especificaciones técnicas indicadas por la contratante.

Hasta el cierre del presente contrato que corresponde, el contratista ha cumplido con el plazo establecido en el contrato y NO existe mora.

Sexta.- Constancia de la Recepción:

El Administrador del Contrato NIC-1160035460001-2025-00012 Lic. Nataly Ayala mediante **INFORME DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de fecha 04/06/2025 donde se emitió su criterio que el bien ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERIA, se recibió acorde a las cláusulas contractuales y especificaciones técnicas indicadas para la contratación del bien para el GADPRA y solicita se proceda con el pago correspondiente al proveedor.

La Lic. Nataly Ayala en su calidad de Administrador del Contrato, la Ing. Ayde Mora Secretaria Tesorera del GADPRA quien actuara como Guardalmacen para la Recepción Definitiva del bien y Sr. LOZANO LOZANO LUIS ANTONIO con RUC. 1103858294001 en su calidad de Contratista, revisan y aceptan a entera satisfacción ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERIA". (11 Tubo Reforzado Corrugado 650mm, 18 Tubos Reforzado Corrugado 440mm)

Séptima. - Garantías:

El Sr. LOZANO LOZANO LUIS ANTONIO con RUC. 1103858294001., garantizo que los productos detallados a continuación, son nuevos, de acuerdo a las últimas normas de los fabricantes y tendrán una garantía técnica.

Octava. - Cumplimiento de las obligaciones contractuales:

La Lic. Nataly Ayala Nole, en su calidad de Administrador del Contrato, la Ing. Ayde Mora L. Secretaria Tesorera del GADPRA quien actuara como Guardalmacen para la Recepción Definitiva del bien (ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERIA". (11 Tubo Reforzado Corrugado 650mm, 18 Tubos Reforzado Corrugado 440mm), dejan constancia que el contratista Sr. LOZANO LOZANO LUIS ANTONIO con RUC. 1103858294001 ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en el Contrato Nro. NIC-1160035460001-2025-00012,



así como del cumplimiento de las especificaciones técnicas y plazos establecidos en el mismo.

Novena.- Reajustes de precios pagados o pendientes de pago:

No se realizará reajuste de precios es de conocimiento de las partes.

Décima.- Aceptación:

Para constancia y validez de lo actuado y en conformidad y aceptación, firman los intervinientes la presente Acta. Dado en parroquia Amarillos a los 05 días de Junio del 2025.

Suscriben,

Nataly Ayala Nole
ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Ayde Mora Largo.
GUARDALMACEN GADPRA

LUIS ANTONIO LOZANO LOZANO
CONTRATISTA
RUC. 1103858294001



ANEXO FOTOGRÁFICO

